

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2023-00115.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 034 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Excluya las pretensiones segunda, tercera y cuarta, como quiera que las mismas son propias del trámite que se pretende adelantar.

2.- Conforme lo anterior, de considerarlo, adicione el literal E de los hechos de la demanda.

2.- Determine la cuantía del proceso, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83dd46f74d4428af5253570ecfaec50d8a496ec3dfcafb6bb3519a69a1c12fb**

Documento generado en 27/02/2023 11:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>